

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE
COROZAL**

Corozal, Sucre, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: REINTEGRO

DEMANDANTE: ANDRES FELIPE MARTINEZ MARTINEZ Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE COROZAL

RADICADO: 70215310300120210022500

Sub examine el proceso de la referencia, se tiene que, en la calenda del 26 de enero de 2022, se aportó escrito dirigido a esta unidad judicial por el Dr. Carlos Alfonso Figueroa actuando en calidad de subdirector de la Central Unitaria de Trabajadores – Sucre, en donde solicita en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 114 del C.S.T se modifique lo establecido por medio de auto de 20 de enero de 2022, en donde se fija fecha para audiencia el día 19 de mayo de 2022, a las 9:00 A.M.

Una vez revisando el auto en narras, esta corporación considera que en virtud del mandato expreso contenido en el Art. 114 del C.P.L y S.S y por tratarse de procesos que cuenta con un trámite especial que requiere de cierta celeridad en las actuaciones judiciales, la fecha asignada inicialmente no brindaría las garantías suficientes para determinar de manera expedita la situación del trabajador, de conformidad a reiterada jurisprudencia de la corte que esboza:

"La acción de reintegro es un mecanismo judicial ágil y eficaz para la protección de los derechos fundamentales de asociación y libertad sindical de los empleados públicos o particulares amparados con fuero sindical, despedidos sin la calificación judicial previa, esencia de esta garantía" (Corte suprema de justicia, sentencia SU-036/99)

Por lo antes enunciado, y a solicitud de parte o al carecer de ella de manera oficiosa, esta judicatura para cumplir los fines de la acción de reintegro se servirá modificar la fecha de la audiencia fijada previamente.

Así mismo, examinando el expediente digital encuentra el despacho que en el libelo introductorio del proceso se mencionó que los demandantes eran miembros activos

del **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y ENTES TERRITORIALES (SUNTSPET)**, por lo que para verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a los hechos y las pretensiones incoadas, se deberá vincular al sindicato con el objeto de que brinde un informe de la afiliación de los aquí demandantes, para ello se les deberá notificar de manera personal la presente providencia y aportar una copia por los canales físicos y/o digitales de la demanda con sus respectivos anexos.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE, el numeral segundo del auto del 20 de enero de 2022 por las razones anotadas en este proveído. La providencia quedara de la siguiente forma:

“**CUARTO: FIJESE**, fecha y hora para la realización de la audiencia el día dieciséis (16) de marzo de 2022, a partir de las nueve (9:00 am) de la mañana”

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite al **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y ENTES TERRITORIALES (SUNTSPET)**, para que alleguen informes y documentos que se encuentren en su poder relacionadas con los hechos objeto del debate.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y ENTES TERRITORIALES (SUNTSPET)**, conforme lo manda el artículo 114 del CPTSS, corriéndosele traslado de la demanda para que la conteste y proponga excepciones para lo cual se le entregará copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA

JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aade100f8105cfe362f3df0064f2bcd1de1a0c99af18900c9fed47380f9bdd37**

Documento generado en 08/02/2022 05:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>